Bogotá D.C., 27 de mayo de 2024.

DESIGNACION COMITÉ ASESOR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01 de 2024

La Directora general quien actúa en nombre y representación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, en ejercicio de las facultades legales contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las contenidas por la Resolución No. 00000880 del 07 de mayo de 2019 modificada por el artículo 1 de la Resolución 0451 del 3 de marzo de 2023, y la Resolución No. 000043 del 19 de febrero de 2024, y atendiendo a que se encuentra adelantando el proceso de selección por licitación pública No. LP-01-2024 y cuyo objeto es: *"Prestar los servicios como operador logístico para la organización y ejecución de los eventos y actividades que programe la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca para la vigencia 2024."*

Que previo a la presentación de las propuestas dentro del periodo señalado en el cronograma del proceso de selección y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que se puede designar un comité asesor de verificación y evaluación de las propuestas en el proceso de selección, y teniendo en cuenta que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, decide:

Designar como miembros del Comité Asesor de Verificación y Evaluación del proceso de selección por Licitación Pública No. LP-01-2024 a:

1. Por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, **JHON JAIRO RESTREPO ARENA** Director, con el apoyo de **VICTOR RAUL ARREDONDO QUINTERO, IVETH SOFIA CAJAMARCA ORJUELA, LUZ STELLA BARBOSA SANABRIA** Contratistas y **CLAUDIA LILIANA SANCHEZ** Profesional Especializado Grado 14**,** quienes adelantaran la verificación técnica y evaluación de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección.

2. Por parte del Grupo de Coordinación Financiera, **SHAROL NATALIA MORA** Coordinadora, con el apoyo del **CLAUDIA ESPERANZA CAMELO-** Profesional Especializado Grado 13- Contador y **VIANNYS PAOLA YEPES NAVARRO-** Contratista**,** para que adelanten la verificación financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

3. Por parte del Grupo de Gestión Contractual, **EXCINJAHUER LAVERDE TIJARO** Contratista, para que adelante la verificación jurídica de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección,

Es de mencionar, que el Comité Asesor Verificador y Evaluador deberá acogerse a los lineamientos, reglas y responsabilidades aquí señaladas, y a las reglas establecidas dentro del pliego de condiciones definitivo y en general a las normas contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente y aplicable.

Así mismo, el Comité Verificador y Evaluador deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Revisar y conocer a fondo los estudios previos, invitación pública, documento de respuesta a las observaciones formuladas por los posibles proponentes y adendas que se puedan generar.
2. Efectuar todas las labores tendientes a verificar y evaluar las ofertas presentadas en desarrollo del presente proceso de selección, dentro del término estipulado, procediendo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y las demás normas aplicables.
3. Presentar los informes de verificación y evaluación, en los términos que le sean requeridos en cumplimiento del cronograma.
4. Responder dentro del término señalado en el cronograma del proceso, las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección.
5. Acompañar y apoyar a la Dirección y/o Secretaría General de la AUNAP o su delegado en las actividades pre-contractuales y contractuales correspondientes, y asesorar y recomendar en las mismas etapas, principalmente en la adjudicación o declaratoria de desierta.
6. Revisar y responder todas las observaciones presentadas a los informes de evaluación, a las cuales se deberá dar respuesta oportuna, de acuerdo con su competencia.
7. Revisar la PLATAFORMA SECOP II, y darle trámite a lo que le corresponda, cumpliendo con los términos establecidos en el cronograma del proceso.
8. Radicar en el Grupo de Gestión Contractual con suficiente tiempo de antelación, todas las respuestas, informes, aclaraciones, solicitudes y demás documentos.

Los miembros del Comité designado deben responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos previstos en la Constitución Política de Colombia y la Ley, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar de conformidad con los artículos 51 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así mismo están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés, bajo los parámetros del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Karen Mejía P.

KAREN ELENA MEJÍA PIÑEREZ
Directora General – AUNAP

Proyectó: Excinjahuer Laverde Tijaro / Abogado Grupo de Gestión contractual ***ELT***
Revisó: Dina Margarita Zabaleta Molina / Líder Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paola Delgado Mariño / Abogada Secretaría General PDM
Revisó: Rosalía Mendoza Fandiño / Abogada Dirección General Rosalía Mendoza F
Aprobó: Tania Peñafiel Rocha / Secretaria General TPR